

## Suplemento de Notificaciones

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CÁDIZ

### AYUNTAMIENTO DE LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA

*Anuncio de notificación de 6 de junio de 2018 en procedimiento Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de 28/05/2018, por el que acuerda la ampliación del plazo para resolver y notificar el procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, hasta un máximo de tres meses.*

ID: N1800402452

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Anuncio de notificación de 6 de junio de 2018 por el que se notifica el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de 28/05/2018, por el que acuerda la ampliación del plazo para resolver y notificar el procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, hasta un máximo de tres meses.

Habiendo sido infructuosos los intentos de notificaciones personales a la relación de interesados que figura más abajo, respecto a la notificación del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de fecha 28/05/2018 por el que se acordaba la ampliación del plazo para resolver y notificar el procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se notifica dicho acuerdo a los interesados.

El acuerdo plenario de fecha 28/05/2018 es del tenor literal que sigue:

“Visto que figura en el expediente solicitud formulada por el Sr. Director General de la empresa CIEM, S.L. (fecha de entrada en R.G. 24/05/2018, nº 8.526) adjudicataria del contrato del Servicio de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de La Línea, cuyo contrato se firmó el 29/09/2015, solicitando que se amplíe el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento o expediente de aprobación de la RPT, en especial, se refiere a la imposibilidad de informar el número de alegaciones presentadas, dado que el plazo máximo de resolución y notificación del expediente se sitúa en tres meses al no constar en la legislación específica ningún plazo para el procedimiento de aprobación de una RPT.

Considerando que el inicio del procedimiento de aprobación de la RPT comienza con el Decreto de Alcaldía nº 864/2018, de 6 de marzo atendiendo a lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los procedimientos iniciados de oficio el cómputo se inicia desde la fecha del acuerdo de iniciación, es decir, desde el 06/03/2018, por lo que el plazo máximo para resolver y notificar finaliza el 06/06/2018, pues es de tres meses como ya se ha expuesto.

Igualmente es preciso poner de manifiesto que mediante Decreto nº 1563/2018, de 24 de abril, se denegaron cuarenta solicitudes de ampliación del plazo de alegaciones formuladas por Secciones Sindicales y empleados municipales, precisamente en base al plazo de tres meses para resolver y notificar, además como consta en los antecedentes de este expediente, el acuerdo plenario de 27/03/2018 de aprobación inicial y el Decreto

citado de 06/03/2018 acordaron la conservación de actos y trámites que se habían realizado anteriormente, pues ya consta que las negociaciones en la Mesa General de Negociación del documento se inician en junio de 2016 y finalizan en abril de 2017, pasando luego a la fase de Informes principalmente para proceder a las correspondientes subsanaciones.

Resultando que el plazo de tres meses es insuficiente para la tramitación, aprobación y publicación de una RPT, especialmente para efectuar un detenido análisis del contenido de las alegaciones formuladas por el conjunto de interesados, habiéndose presentado por Registro General del Ayuntamiento contra el acuerdo de aprobación inicial: a) 40 alegaciones formuladas por Secciones Sindicales del Ayuntamiento y empleados municipales, solicitando ampliación del plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, que fueron resueltas en sentido desestimatorio por el Decreto nº 1563/2018, de 24 de abril, habiéndose notificado dicha resolución a todos los interesados que solicitaron la ampliación, de un lado; y de otro, b) 419 alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, formuladas en su mayor parte por empleados municipales, así como por las cuatro Secciones Sindicales del Ayuntamiento, Colegios Profesionales y Partidos Políticos.

El art. 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite que ante un elevado número de solicitudes (alegaciones en nuestro caso) pudiera suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, por el órgano competente se podrán habilitar medios personales y materiales para cumplir en plazo, debiendo estar dicha decisión motivada. Por su parte el art. 23 señala que excepcionalmente cuando se hayan agotados los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado quinto del art. 21, el órgano competente podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra dicho acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazo, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

Visto que por la empresa consultora se alega en su solicitud que se han dedicado todos los medios disponibles y se han postergado proyectos en fase de estudio para acometer el análisis de las alegaciones, no siendo posible realizarlo en el tiempo solicitado con un mínimo de estudio y calidad en la redacción de los informes (dice resoluciones), alegando la concurrencia de excepcionalidad por la especial complejidad del expediente, el elevado número de documentación aportada y su carácter casuístico, la necesidad de evaluar abundante información y la de contrastar la información relativa a cada alegación particular. Solicita la ampliación del plazo de resolver y notificar el expediente hasta un máximo de tres meses para poder informar las alegaciones, en todo caso, dicho plazo no sólo sería para informar las alegaciones sino además para que el Pleno apruebe definitivamente el expediente, practique las notificaciones pertinentes en plazo y realice la publicación que corresponda.

Considerando lo dispuesto en el art. 40.4 de la Ley 39/2015 se entiende que la resolución y notificación deben realizarse dentro del plazo máximo de resolución del procedimiento, que en el caso que nos ocupa es de tres meses, desde el acuerdo de inicio – art. 21.3/a Ley 39/2015- y teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Supremo sobre esta cuestión, siendo exponente la de 14/10/2016, rec. 2109/2015 (Sala 3ª) se entenderá que se ha cumplido en plazo la notificación cuando se acredite en el expediente que dentro del mismo se ha practicado la misma, es decir, que se ha remitido al interesado la notificación, quedando acreditado en el expediente el intento de notificación que ha debido realizarse en dicho plazo máximo, es decir, en el de tres meses. Siguiendo dicha doctrina, estimamos que en el supuesto de que las notificaciones personales fueran infructuosas, igualmente se entenderá que se ha notificado en plazo si los dos intentos frustrados se justifican en el expediente dentro del

plazo de tres meses, con independencia de que luego se deba remitir anuncio al Boletín Oficial del Estado.

Conforme a lo anterior, tenemos que hasta el 6 de junio del presente año tienen que estar informadas 419 alegaciones, su estimación o desestimación por el Pleno que, en su caso, con el tenor que correspondiese aprobaría, en su caso, la RPT, y además deben notificarse hasta esa fecha límite el acuerdo a todos los interesados en el procedimiento y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con la mención de que la práctica de notificaciones, en el sentido indicado anteriormente, debe tener fiel reflejo en el expediente, trámites que deben cumplirse en el plazo de 8 días hábiles si computamos desde la fecha de 25/05/2018 hasta 06/06/2018, ambos inclusive.

Por lo expuesto, debido al importante número de alegaciones formuladas, la atención y examen individualizado de cada una de ellas conforme a los criterios técnicos que se manejan en el documento de la RPT, la práctica de las notificaciones a más de 600 interesados, como consta en el expediente de su razón, se considera de imposible realización material dichos trámites, además de elevarlas a Pleno para adoptar el acuerdo definitivo que corresponda, justificándose la ampliación de plazo pues si ello no aconteciera, el procedimiento estaría incurso en caducidad.

Por otro lado, es preciso que el acuerdo de ampliación del plazo máximo para resolver y notificar debe notificarse a todos los interesados en el expediente. Notificaciones que deben practicarse antes del 06/06/2018, correspondiendo la adopción de dicho acuerdo al Pleno como órgano competente para resolver definitivamente el expediente.

Por lo expuesto, visto el Informe de la Secretaría General de 25/05/2018, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Acordar, de conformidad con los antecedentes expuestos, la ampliación del plazo para resolver y notificar el expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción hasta un plazo máximo de tres meses, a contar desde el inicio del procedimiento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que figuran en el expediente, así como proceder a publicar el presente acuerdo en la página web de la Entidad y tablón de anuncios, comunicando que contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno. "

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, sin perjuicio de que si lo estima conveniente formule el recurso que crea oportuno.

Relación de Interesados a los que no ha sido posible practicar la notificación:

REF	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
6	PEREZ TORRES SEBASTIAN	32041548H
13	MELGAREJO RICO GEMA MARIA	32050800R
18	ESCOBAR PIZARRO CÉSAR	50433850W
68	JIMENEZ NAVARRO MIGUEL	32027615T
72	VELEZ LERIDA TERESA LOURDES	32030445R
83	POSTIGO RIVERA JOSÉ LUIS	32032294X
84	GUTIERREZ ORTIZ ALFREDO	32039739A
90	CASASOLA MUÑOZ MONTSERRAT	32038318P
93	PACHECO GAVIRA VICENTE	32038086Y
109	MERIDA GARCIA LORENA	75953582S

REF	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
126	GONZALEZ GONZALEZ EMILIA	32047783C
139	MUÑIZ VILLALBA Mª CARMEN	32031339K
140	MATIAS MARFIL JESUS	32037819S
143	FERNANDEZ TEJERO JOSE	32035097F
146	MORALES GARCIA ISABEL	32050073X
153	CONEJO MORICHE JUAN MANUEL	32022990K
162	SANTIAGO CORTES MARIA CARMEN	75962422T
168	ROMERO NAVARRO MARIA ROSARIO	75955162P
176	AGUILAR VALLEJO FRANCISCA	32041141W
190	SODI CRESPO FRANCISCA	32032687N
228	RUIZ RUIZ ISABEL	32048721S
234	VALDIVIA POZO FRANCISCO ANTONI	32040234S
237	GARCIA MELGUIZO RAFAEL	75952901R
258	FERNANDEZ CORTES FRANCISCO JAVIER	75952332F
260	JANDA GONZALEZ FELIX	32019608C
261	JIMENEZ CUEVAS ANTONIO	32031090W
265	AMTOT RIFI MALIKA	76642774N
273	GUERRA MUÑOZ JUAN FRANCISCO	75951136F
286	MORENO ESCALONA GABRIEL	25666251E
305	GAVIRA BERNAL ANTONIO	32038340F
314	GONZALEZ ARGÜEZ IBAN	32052568K
317	EXPOSITO GUERRERO JUAN ANTONIO	32037458E
319	GRANADOS PAREJA JOSE JAVIER	32047741R
328	HERRERA MARTOS IDELFONSO	32030998W
329	COZAR MEDINA JESUS MANUEL	75898003G
333	SANCHEZ JARILLO JOSE FRANCISCO	32035417M
336	SANCHEZ GARCIA AURELIO	32019189S
338	OLIVA MANZANO JORGE	79251532H
348	SANCHEZ ROMERO FERNANDO A.	31864198K
351	TORCUATO BENAVENTE DIEGO	32041326A
352	LOPEZ PARRA DIEGO JOSE	32036656W
374	DAMIAN ROJAS MIGUEL ANGEL	32052933H
376	CRUZ ARROYO MARIA	32022707Z
378	DAMIAN ROJAS JOSE FRANCISCO	32029470S
386	DOCAMPO JORDAN JULIO ENRIQUE	32038445C
387	PINEDA MORAN JORGE JESUS	32046089M
392	JOVER SANCHEZ LUIS MARIO	32037751Q
394	COZAR AGUILAR FRANCISCO JAVIER	32041781K
396	REQUENA GARCIA ESTHER	75955546R
402	CASASOLA MARTIN DAMIAN JESUS	32047979D
417	VIAGA GARRIDO JOSE	32030384D
418	AGUIRRE ESCOBAR RAMON	26215307E
420	VILLANUEVA GARCIA ROGELIO	32019470C
421	ZAMBRANA LOPEZ Mª DEL ROCIO	32053574S
422	ARADAS ALARCON RAFAEL	32047739E
424	RODRIGUEZ ESQUIVEL IVAN	75951018G
428	RUBIO CELECIA CARLOS M	32024972W
429	RUIZ FERNANDEZ JESUS	32047513A
434	CORTES LOPEZ ENRIQUE	32025984W
443	CALLEJON DURAN FRANCISCO JAVIER	32052159A
445	GARCIA LOPEZ DANIEL	32051863Y
453	MARTINEZ MONTERO FRANCISCO	75950066H

REF	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
458	GARCELA ORTIZ PEDRO	75888921F
459	GAMERO MARTIN DIEGO ANTONIO	32032213K
463	JIMENEZ FALCON ALEJANDRO	75961891K
466	HOYOS MENDEZ SALVADOR	32034208S
467	HUERTAS TORRES CRISTOBAL	32035495Z
469	JIMENEZ DELGADO JUAN	75738771R
478	GONZÁLEZ GARCIA JUAN MANUEL	32048082C
486	FERRIZ GÓMEZ JUAN MIGUEL	08921265W
487	FERNANDEZ CARRASCO CARLOS J.	31858584L
493	FERNANDEZ GUERRERO PEDRO	31825010W
499	CORRALES ATIENZA FRANCISCO J.	32039384Q
536	GOMEZ GIRÓN ANTONIO	32015399C
543	GUERRERO CANO YOLANDA	32051531L
551	AGUILARTE VIEGAS ANA VANESA	75955313K
555	MIÑAN QUIROS Mª JOSE	32032235C
556	CUBE CORRALES CRISTINA	32034059G
562	MATIAS MARFIL INMACULADA	32034075C
582	SAN LEANDRO TORRES Mª JESUS	32028185H
599	CHICON CARILLO CARMEN	32026062B

En La Línea de la Concepción, a 6 de junio de 2018.

EL ALCALDE,

Fdo. José Juan Franco Rodríguez.

la linea de la concepcion, 6 de junio de 2018.- EL ALCALDE, FDO. JOSÉ .JUAN FRANCO RODRIGUEZ

